LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

ESPANA.

MET

nifiest

0s. L

aprove.

actos

on Jun

S, 211

ancof

clase

ttiso

MADRID 8 de agosto. DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la comision encargada de examinar los actos de los ministerios desde junio de 1843 hasta julio de 1851, proponiendo se exija la responsabilidad al ministerio Sartorius.

propósito de corresponder del mejor modo posi- cil poder satisfacerlo. ERII ble à le consianza de las Cortes. Despues de un rosa de n Jass edia et

ració el dictamen que sujetò á la deliberacion de demas circunstancias ya indicadas. las Cortes en 14 de marzo, proponiendo que à espuestas.

inverso de los ministerios, empezando por el de gimen constitucional. julio y el alzamiento militar que la precedió.

cada uno de los señores ministros se sirviese remitir copias autorizadas de los antecedentes y datos que pudiesen ilustrarla y servir de fundamento à sus graves trabajos, y se encontrasen en sus respectivas secretarias.

El ministro de Fomento sué el único que con y en los espedientes que obraban en la secreta- cede. ría de las mismas, y que si se necesitaban otros La comision encargada de reunir todos los no habria inconveniente en remitirlos. En cuandatos y comprobantes que pueden servir de ca- l to à los demas ministres de la Corona, la comi-VEX pítulos de cargo para exigir la responsabilidad sion está en el deber de consignar que el de Hacindal á los ministerios que desde julio de 1843 hasta cienda, á nombre propio y de todos sus compaden de 17 de julio de 1854 hayan infringido la Consti- neros, se personó en el seno de la misma y nume tucion y las leyes y atentado á la propiedad y declaró que el gobierno estaba pronto á enviar seguridad individual de los ciudadanos, desde cuantos documentos se le particularizasen; pero ro 30. que recibió tan importante cometido formó el el pedido hecho en términos generales no era fá-

Las cortes comprenderán en su alta inteligenbotig examen amplio y general del asunto; conside- cia, que estas contestaciones de los ministros, si rando su gran estension y complicacion por te- bien aparecen racionales y fundadas, vinieron ner que abarcar un periodo de once años, duran- a complicar mas todavía el trabajo de la comision te el cual ocurrieron tantos y tan graves sucesos, sobre las dificultades que el escaso número de vise sucedieron diversas administraciones, cada sus individuos y la indole del asunto ocasionauna de ellas con particular tendencia á la ilega- han. Hubo necesidad de dedicarse á hacer un esidad; considerando igualmente la índole especial | tudio detenido de los periódicos de la época en siguies de sus trabajos, pesada y dificil de suyo, y te- que ocupó el poder el ministerio Sartorius, en Circul niendo presente por último que sus individuos | particular de la Gaceta de Madrid; la hubo tampor pertenecer á ella no podian dispersarse de bien de hacer investigaciones bajo la base de los concurrir asiduamente à las deliberaciones im- recuerdos impresos con mas ó menos exactitud portantisimas de la Asamblea constituyente, y en la memoria de cada uno de los que suscriben, to de la guardia civil. confor de cumplir tambien con otras comisiones no y de sus resultas se pidieron varios espedientes ro de siete de que como comision ordinaria se cia, quienes en efecto los remitieron, y como ve- mento á los capítulos IX y X de la seccion séti- un crédito 8,000 reales. componian, no era suficiente para desempeñar | rán las Córtes en el curso ulterior de este dictá- | ma del presupuesto de 1852. tan vasto y trascendental encargo con el acierto | men, han contribuido à ilustrar à la comision y y prontitud que reclamaban de consuno la mo- j à ponerla en camino de cumplir su grave encar-De esta conviccion, formada por la comision. atendidas la natural complicacion del asunto y to corriente á la sazon.

Los trabajos de la comisien han dado por reejemplo de lo acordado respecto á la encargada i sultado multitud de datos importantes, que vende la investigacion parlamentaria sobre la con- dran a poner en claro ante la conciencia nacioducta moral y política de la reina madre, se au- nal, cuál hasido la conducta ilegal, arbitraria y mentase el número de sus individuos y se sijase salaz de muchos de los hombres que han ocupaen el de 21; pero las cortes en su alta sabiduría do el poder, durante los once años à que nuesno se dignaron acceder á lo propuesto; y la co- tra investigacion se refiere, y que invocando himision, compuesta de los mismos siete indivi- pócritamente la palabra órden, han hollado uno duos, tuvo que dedicarse de lleno al desempeño por uno todos los artículos de la Constitucion, de su cometido con toda la desventaja en cuanto no solo de 1837, sino de la de 1845, que ellos hermanas de la caridad. al tiempo que era ya de esperar por las razones mismos forjaron à su gusto, despues de haber dicho repetidas veces, y en solemnes ocasiones, creto concediendo al de Hacienda un crédito de La primera cuestion que en el seno de la co- que aceptaban aquella por estar basada en los 7.505,621 rs. con destino al pago de 33,298 mision se trató, sué la del método que habia de buenos principios; han prescindido de las leyes quintales de tabaco de varias clases. seguir en sus trabajos, y se convino por todos los y dominado despóticamente á la nacion con una diputados que la componen el adoptar el órden forma vana y con frecuencia escarnecida de ré-

Sartorius, que juró el cargo en manos de la rei- Al presente, limitándose este dictámen al ga- pítulos II, XXIII y XXVII del presupuesto. na en 19 de setiembre de 1853, y concluyó en binete Sartorius y al corto tiempo de diez meses zar sus investigaciones y de presentar á las cór- ve obligada á reservar por ahora los datos que tes el resultado por gabinetes, la comision deci- se refieren á otros ministerios, y los cuales, au- de su ramo. dió empezar por este, en razon á haber sido uno mentados con los nuevos que produzcan la invesde los mas reprobados por la opinion pública, y l tigacion que se sigue practicando con vivo inteel que mas inmediatamente con sus grandes des- rés, le proporcionarán muy luego nuevas ocasioasueros é inmoralidad, motivó la revolucion de nes de sujetar á la deliberacion de las córtes otros dictámenes, hasta completar en todas sus partes Desde luego la comision se encontraba en la la mision que de ellas ha recibido. Por lo de más, misma conviccion íntima respecto á la culpahi - concretado el actual al gabinete de 19 de selidad del ministerio Sartorius, que está formada tiembre de 1853, la comision, habiendo tenido en la conciencia de todos los señores diputados presentes una proposicion suscrita por varios sey en la generalidad de los españoles; pero como nores diputados, y las esposiciones relativas a esse trataha de precisar los hechos para á su vez te asunto que le fueron pasadas despues de haber

duos de la impasibilidad que es propia de hombres llamados á emitir su opinion en los graves negocios del Estado, y á la vez de un ardiente deseo de justicia. Podrán haberse equivocado, podrán haber omitido por efecto de involuntario olvido algun cargo que merezca fijar la atencion fecha 21 de abril contestó por escrito à dicha co- de las córtes; pero como sobre nuestro humilde segun se espresa, del crédito estraordinario conmunicacion-circular, diciendo en su oficio que trabajo está su sabiduria, podrán enmendarse ó los hechos que la comisión desease conocer los añadirse en la discusion aquellos hechos que lo encontraria consiguados en los preámbulos de los merezcan, teniendo para ello todos los señores varios proyectos de ley presentados á las Córtes diputados la iniciativa que el reglamento les con-

> Capítulos de cargo contra el ministerio presidido por don Luis José Sartorius, conde de San Luis, setiembre de 1853 hasta 17 de julio de 1854.

real decreto, contenido en el número 352 de la tesorería central. Gaceta, en el que se mandó que sin perjuicio de las alteraciones que hiciesen las cortes, al exa- diendo al ministro de Fomento un crédito de minar y discutir los presupuestos generales del 1,200 rs., aplicables á las obras de carreteras Estado para 1834, se publicasen y circulasen pa- I que se estaban concluyendo en la provincia de ra que rigieran como ley desde 1 de enero de di- l Oviedo. cho año. Esta invasion de las atribuciones de las cortes, que violò el art. 75 de la constitucion de I creto concediendo al ministro de la Guerra un 1845, no tiene siquiera la escusa alegada en el crédito supletorio de 4.402,334 rs. preámbulo de aquel decreto, y fundada en no hallarse reunidas las córtes, pues hacia cinco dias que estas habian sido cerradas ab irato, llevando muy pocos de ballarse reunidas.

II. En 4 de octubre se espidió] un real decreto concediendo al ministro de la Gobernacion un crédito de 137,000 rs. para el acuartelamien-

III. En 6 del mismo mes de octubre otro real | tificaciones de Cádiz. menos graves que esta, bajo el punto de vista y documentos al gobierno, en particular á los decreto concediendo al ministro de Marina un verso, político y administrativo, creyeron que el núme- señores ministros de la Guerra y Gracia y Justi- crédito de 3.425,754 rs. y 2 mrs. por suple- por el que se concedió al ministerio de Hacienda

concediendo al mismo ministro de Marina un créralidad política, la justicia y la espectacion pú- go, si no de una manera tan completa como seria dito de dos millones de reales por suplemende desear al menos del mejor modo posible, to al cap. X de la seccion octava del presupues-

> V. En 4 de diciembre de igual año otro real decreto concediendo al ministro de Hacienda varios suplementos de créditos, importantes en junto 7.670,000 rs., con el objeto ostensible de cubrir gastos reproductivos de las rentas estan-

VI. Otro real decreto de la misma fecha que el apterior, por el que se concedió un crédito estraordinario de 75,400 rs. para satisfacer la asignacion anual que disfruta el noviciado de las

VII. En 15 del mismo diciembre otro real de-

VIII. En 17 del mismo mes otro real decreto concediendo al ministro de Fomento un crédito de 850,000 rs. como suplemento á los ca-

IX. En 18 del mismo otro real decreto con-17 de julio de 1854. En la necesidad de metodi- que estuvo al frente del gobierno, la comision se cediendo al ministro de la Gobernacion un crédito de 767,000 reales como suplemento vigente creto abriendo al ministerio de la Guerra un

> X. En 18 de enero de 1854 se espidió otro real decreto concediendo al mismo ministro de le I pletorios asciende à 64.840,270 rs. 2 mrs., que Gobernacion un crédito de 975,000 rs. para la fuera de presupuesto, é invadiendo las atribuconstruccion de la linea electro-telegràfica desde ciones de las Cortes con flagrante infraccion Madrid á Irun.

> XI. En 21 dei mismo mes otro real decreto puso à los pueblos el gabinete Sartorius. abriendo al ministro de Marina un nuevo crédito XXVII. En 20 de mayo de 1864 se espidió al año anterior.

precisar tos necuos para a su vez, te asunto que la comercio, en coná todos los ministerios por medio de la oportuna ha meditado y apreciado los cargos que va á fi- crédito supletorio de 10.719,837 rs. con agre- cepto de anticipa reintegrable por el Tesoro por comprise de la oportuna ha meditado y apreciado los cargos que va á fi-

para sufragar los gastos que ocasionase la incorporacion al ejército de 13,005 hombres procedentes del reemplazo del año 1853.

XIII. En igual fecha otro real decreto autorizando al minirtro de la Guerra para que se pudiese disponer de 3.912,637 rs. sobrantes, cedido en 9 de junio de 1853.

XIV. Otro real decreto en la misma fecha concediendo al ministro de la Gohernacion, como suplemento al presupuesto del año anterior, un crédito de 659,789 rs., rebajándose esta suma de créditos concedidos anteriormente.

XV. En 11 de marzo otro real decreto concediendo al ministro de Hacienda un crédito cuyo gabinete aconsejó á la Corona desde 19 de de 11,000 rs. por suplemento al art. 2º, cap. V., partida undécima del presupuesto del año I. En 16 de diciembre de 1853 se espidió un corriente á la sazon, aplicable al personal de la

XVI. En 15 de abril otro real decreto conce-

XVII. En 26 del mismo mes otro real de-

XVIII. En 9 de mayo, real decreto abriendo al ministro de Hacienda un crédito de 600,000 reales para completar la reforma del cuerpo de carabineros.

XIX. El 18 del mismo mayo otro real decreto concediendo al ministerio de la Guerra un crédito de 1.000,000 de reales para poder activar las obras de reparacion y recdificacion de las for-

XX. En 28 de igual mes otro real decreto

XXI. En 31 del mismo mes de mayo otro IV. En 18 del mismo mes otro real decreto real decreto autorizando al ministro de Marina para disponsr del crédito de 3.930,000 rs. que le fué concedido en 5 de diciembre de 1853 para atender al gago de maderas de construccion. (No) consta en las Gacetas del mes de diciembre que se cite aquella autorizacion).

XXII. En 4 de junio otro real decreto concediendo al ministro de Hacienda un crédito de 2.575;000 reales por un suplemento à la seccion décima quinta, cap. VI, art. 3.º del presupuesto de 1853.

XXIII. En 11 del mismo otro decreto concediendo al ministro de la Guerra un crédito de 400,000 rs. como suplemento al cap. XIX, artículo único, seccion sétima del presupuesto de 1853.

XXIV. En 19 de igual mes otro decreso concediendo al ministro de la Gobernacion un crédito de 632,700 rs. como suplemento al presupuesto de aquel año.

XXV. En el mismo dia otro decreto mandando que se trasladen al ministerio de la Gobernacion 560,000 reales de otro crédito estraordinario anterior que resultaba sin aplicacion, segun el mismo decreto espresa:

XXVI En 28 del mismo mes otro real decrédito estraordinario de 7.600,000 rs.

La totalidad de esta larga série de créditos sudel artículo 76 de la Constitucion de 1845, im-

de 3.930,000 rs. como suplemento al cap. X, un real decreto mandando á los gobernadores seccion octava del presupuesto correspondiente que invitarán á los pueblos y particulares á que se suscribiesen por el importe de un semestre de XII. Real decreto de igual fecha que el ante- los cupos y cuotas respectivas de las contribuciocomunicacion en 13 de abril último, para que jar à continuacion, animados todos sus indivi- gacion al cap. VII del presupuesto de aquel año, octavas partes. Este anticipo tenia el doble cacion del Estado.

El ministerio de la Guerra con fecha 28 de abril del corriente año remitió á esta comision por conducto de los señores secretarios de las Córtes, copia autorizada de una carta oficial y reservada sechada en 30 de diciembre de 1853 y suscrita por don Eduardo Fernandez San Roman, subsecretario del mismo ministerio durante el gabinete Sartorius, de la cual resulta la existencia de un delito gravísimo cuyas tendencias se comprenden á la simple lectura de su contenido.

Esta carta aparece dirigida al general Mata y del ejército, y en ella se previene, con dicho cael presupuesto de 1854, y que de acuerdo superior, y con el solo objeto de presentar su importe con la menor cifra posible, se habian verificadetallados en la nota que se le acompañaba adjunmensuales se aumente á los capítulos referidos el importe en la dozava parte de sus respectivas bajas. La diserencia de la dozava parte es de 516,340 reales al mes, que reunidos los doce del año en una suma, forman un total de 6.196,145 rs. vn. que se habian de exigir al pais de una manera ilegal, engañando con el dolo mas reprobable á las Córtes por medio de un presupuesto falso.

Este atentado por sí solo es hastante, à juicio de la comision, para motivar la acusacion del ministerio Sartorius, pues como ya queda dicho, constituye un delito grave y que està previsto y penado por nuestro Código penal.

XXIX. Por real décreto de 3 de mayo de l'agosto de 1852. 1854, espedido por el ministerio de Gracia y Juscia, de acuerdo con el Consejo de ministros, quedó restablecida la comunidad de monjes gerónimos del Escorial. Este acto constituye una infraccion terminante de la ley de 22 de julio de 1837, por la cual se mandó que quedasen estinguidos en la Península, islas adyacentes y posesiones de España en Africa todos los monasterios, conventos, congregaciones y demas casas a Jativa. de religiosos, y se ejecutó en oposicion al dictámen eyacuado por el fiscal de la real camara.

El Concordato, lejos de poder servir de fundamento al restablecimiento de los monjes regulares del Escorial, tambien se balla infringido co- XLI. En la misma Gaceta apareció otra real conatos para impedir que otros trabajen, mo en la discusion se demostrará; pero de todos orden declarando subsistentes las concesiones y otros escesos semejantes. modos, la ley de 22 de julio de 1837 solo podia provisionales de los ferro-carriles de Alar del ser derogada por otra ley hecha en Cortes, y es- Rey à Valladolid y Burgos. to no tuvo lugar.

to aprobado por el Senado en 29 de euero de de 4 de setiembre de 1852. 1850. Este decreto invadió las atribulaciones del tar leves. En la discusion, si fuese necesario, se Santa Olalla para construir un ramal de ferrohará la historia de dicho proyecto aprobado por el Senado.

XXXI. El real decreto del mismo mes llamando al servicio de las armas 25,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo de 1854, tambien se dictó ilegalmente invadiendo las atrihuciones de las Córtes.

XXXII. Tambien se invadieron las atribude 8 de febrero de 1854, mandando observar el proyecto de ley orgánico provisional de la Bolsa la línea de Aranjuez á Almansa. de Madrid desde el cumplimiento de los 30 dias de sa publicacion. Este proyecto sué presentado por el gobierno en el Congreso el dia 21 de noviembre de 1853, y como en 11 de diciembre del mismo año se disolvieron las Córtes para no vol- fraccion del art. 76 de la Constitucion de 1845. el ministerio. Esto que para algunos será ver á abrirse, el ministerio se erígió en legislador, y dió fuerza de ley á este y otros proyectos su-

XXXIII. En 22 de marzo del mismo año se circuló á todos los capitanes generales una real junio de 1843 hasta 17 de julio de 1854 hayan nos engañemos! órden previniéndoles que procediesen inmediatamente é declarar en estado escepcional ó de sitio las provincias de su respectivo mando, y en concepto de la comision es objeto de responsabilidad contra aquel gabinete, porque se dictó en abierta oposicion à lo establecido en los artículos 8.º y 9.º de la Constitucion de 1845.

XXXIV. De una comunicacion dirigida al misma por el señor diputado don Manuel Ran- exigir la responsabilidad al ministerio Sartorius | te presidió, annque con formas veladas y

tambien abiertamente el art. 76 de la Constitu- sulta que en 22 de febrero del próximo pasado fué preso, conducido por de pronto á un castillo de Cádiz, y luego deportado á las islas Canarias en union de los periodistas don Leon Valentin Bustamante, don Alejo Galilea y don Dionisio Lopez Roberts. Este atentado se llevó á cabo con violacion manifiesta de los citados artículos 8.º y 9.º de la Constitucion de 1845.

XXXV. En 11 de mayo de 1854 se espidió una real órden concediendo á la casa de Zangronitz, hermano y compañia, del comercio de la Habana, la facultad esclusiva por cinco años de l establecer comunicaciones regulares, por medio de buques de vapor entre la Habana, el Havre y Alós, director general del cuerpo administrativo Liverpool con exenciones y privilegios que en la misma real resolucion se designan. Con este berácter de reservado, que de real órden se remita cho, no solo se invadieron las atribuciónes del poder legislativo, sino que se infringieron las leyes rigentes sobre la materia.

XXXVI. En 22 de marzo del mismo año se do varias bajas en algunos capitulos que eran los espedió por la presidencia del Consejo de ministros un real decreto, inserto despues en la Gaceta, y que aparece tambien al por menor en la copia | ta del 13 de abril, autorizando la introduccion auténtica remitida á la comision por el actual se- de colonos españoles en la isla de Cuba, y dicnor ministro de la Guerra: por consiguiente (si- tando reglas para el régimen de los mismos. Esta gue diciendo la carta) conviene que en los pedidos medida, que en el fondo iba á constituir en verdadera esclavitud á ciudadanos españoles, sobre invadir la potestad de las Córtes, infringia ahiertamente las leyes, los santos fueros de la humanidad, y la dignidad del carácter español.

> Concesiones ilegales de ferro-carriles y de subvenciones por cuenta del Estado para la construccion de los mismos.

XXXVII. En la Gaceta del 23 de setiembre de 1853 se publicó una real órden declarando subsistente la contrata de construccion de ferrocarril de Sevilla á Cádiz, otorgada á don Rafael Sanchez Mendoza por real decreto de 28 de bajo de las permitidas que exijan.

XXXVIII. En la Gaceta del mismo dia se publicó otra real órden eximiendo del pago de derechos á toda clase de materiales y útiles que dad local. se importasen del estrangero con aplicacion à la construccion de caminos de hierro.

XXXIX. En el mismo periódico oficial de 1.º de noviembre se resolvió definitivamente el espediente del ferro-carril del Grao de Valencia

XL. En el mismo número de la Gaceta se publicó otra real órden mandando sacar á pública subasta por cuenta del Estado la construccion | cripciones del código penal sobre tumultos

XLII. En 4 de abril de 1854, se espidió un XXX. En 23 de diciembre de 1853 se espidió | real decreto concediendo à la empresa del camiun real decreto mandando que en la quinta que no de hierro de Alicante á Almansa un subsidio debia tener efecto en 1854 para el reemplazo del de 15 millones de reales, en vez del interes del ejército, continuase rigiendo como ley el proyec- 6 por 100 que se le otorgó por otro real decreto

poder legislativo, que es el único que puede dic- real órden concediendo autorizacion al conde de carril, que partiendo de los criaderos carboní- baremos la fijacion de las horas de trabajo feros de Espiel y Belmez, empalmase con la línea para las personas mayores, ni el estable- niéndose á la idea de nuestra intervence Br general de Córdoba à Sevilla.

mo año 1854, se publicó una real órden conce- la práctica del principio de libertad absodiendo autorizacion á don Fernando Fernandez luta, sancionadopor la ciencia económica de Córdoba, don José de Zaragoza y don Joa- y consiguado en las primeras bases del quin de la Gándara para construir por su cuenta proyectado reglamento.» ciones del poder legislativo por otro real decreto y sin subvencion del Estado un ramal del ferrocarril, que partiendo de Toledo empalmase con tro colega, que las bases anteriores no re- mejoraba cada dia, y que era muy notal nes

dictados con notoria invasion de la potestad le- para llegar á las verdaderas causas del Las siguientes líneas del Diario de la llegar de la las cientes de la las siguientes líneas del Diario de la llegar de cientes de la las siguientes líneas del Diario de la llegar de cientes de la llegar de llegar de la llegar de llegar de la llegar de la llegar de la llegar de la llegar de llegar de llegar de la llegar de la llegar de la llegar de llegar d gislativa que residia en las Córtes con el rey, y mal; causas que para nadie son un secreto, rina respecto de la esportacion de la ble

proposicion de los señores Orense y Pomés, está bilidad que producirá tristisimos frutos, y limitada á reunir datos y comprobantes para exi- que ha de amargar mas de una vez la si- azúcar. En igual fecha de 1854 la espor infringido la constitucion y las leyes, y atentado à la propiedad y seguridad individual de los ciudadanos, ha llenado su encargo de la manera que le ba sido posible, atendida la falta de datos bastantes para cumplirloffen que se ha encontrado por las razones espuestas en el preámbulo de este dictámen; pero despues de haber pesado detenidamente los 44 capítulos de cargo que preseñor presidente de la comision à instancia de la ceden opina que ofrecen mérito hastante para

ràcter de voluntario forzoso, y por el se infringió ces y Villanueva en 13 de abril de este año, re- en los términos que las Córtes constituyentes en como si no se atreviera á manifesta de social de la como si no se atreviera á manifesta de la como se atreviera de su alta sabiduría y deseo de justicia tengan por conveniente.

Alfonso de Escalante, presidente.—Antonio del cuenta el ardor con que en diferentes tenid Rivero y Cidraque.—Pedro Lopez Grado.—Benito Alejo Gaminde. - Manuel Gatell .- Manuel Leon Moncasí, secretario.

De La Iberia del 6:

ESPIRITU DE LA PRENSA.

La Epoca publica el siguiente suelto en el que se da cuenta de la manera con que va á resolverse la cuestion catalana:

«La cuestion sabril de Cataluña será en breve resuelta. Ya se halla terminado el reglamento destinado á poner remedio y término á los diarios conflictos que allí ocurren entre fabricantes y obreros, y un dia de estos se examinará oy discutirá en Consejo de ministros el trabajo del señor Alonso Martinez.

Segun las noticias que tenemos, y no son un secreto, puesto que el ministro de Fomento ha consultado sobre este particular á personas en endidas, manifestando al que cree para los pueblos una verdade L propio tiempo su parecer, esta cuestion se resolverá con arreglo á las bases siguientes:

Se establece el libre cambio de servicios, en el cual ni cabe la fijacion de precio de los jornales, ni la intervencion de la autoridad en los contratos particulares.

2. Se protege el uso de todos los medios mecánicos que convengan á los fabricantes.

Se fijan las horas del trabajo, especialmente para los jóvenes, quedando al arbitrio de fabricantes y obreros el hacer nuevos contratos para las mas horas de tra-

4. Se establece un tribunal arbitral para arreglar las diferencias entre fabricantes y obreros, presidido por la autori-

5. Se prohiben las asociaciones politicas, pero se permite la asociacion de socorros mutuos en secciones, siempre que los progresista? fondos se coloquen en un establecimiento de

crédito, y se distribuy n bajo la inspeccion

de los agentes de la autoridad. 6. Se establecen reglas para la policia de los talleres, y se aplican las presde la linea del ferro-carril desde Madrid à Irun. | à la cesacion simultanea del trabajo, à los | con Las Cortes sobre la manera conque es man

Tales son, al parecer, las principales bases del trabajo del señor Alonso Martinez. entre las cuales hallamos algunas bastante graves y trascendentales, y aun contradictorias entre sí, para que creamos pueda ponerse desde luego en ejecucion su reglamento, sin ser discutido por las Córtes, de lo que parece se tratará en un próximo XLIII. En la misma secha se espidiò una Consejo de ministros. Por mucho que deseemos ver pronto resuelta esta cuestion de una manera satisfactoria, jamás aprocimiento de un tribunal arbitral, que en en la guerra de Oriente. XLIV. En la Gaceta del 25 de mayo del mis- definitiva no son mas que la anulacion en

Creemos, á pesar de lo que dice nuessuelven completamente la cuestion; solo la el movimiento de los negocios; lo cual se movimiento Todos estos reales decretos y órdenes fueron aplazan. Hay cierta timidez censurable nifica que se gozaba de singular confiant me en cuanto á las subvenciones concedidas con in- y de las cuales, sin embargo, no se ocupa bana son ciertamente significativas: La comision, cuyo cometido con arreglo á la prudencia, para nosotros es debilidad; detuacion de todo el pais. ¡Quiera el cielo que tacion ascendia á 545,146 cajas; en 183

> La Esperanza la emprende el sábado cou el ministro de Gracia y Justicia, á quien censura por sus disposiciones sobre negocios eclesiásticos y quiere alabar por sus disposiciones en materias judiciales. Esto no pasa de ser una intencion.

El Leon Español hace la defensa del conde de San Luis y del ministerio que es- cajas.

No es estraño este modo de penso habe Palacio de las Córtes 13 de julio de 1854.— nuestro apreciable colega, si se tiene reme siones ha defendido á varios de los cual decididos servidores de aquel executadores

tas. Puede que se encuentren en el nivel nito.

La Regeneracion censura la circulat, anun pedida por el ministerio de Gracia y Ju circu cia sobre la union y supresion de los o que ventos de religiosas.

Las Córtes publica un articulo sobre te fr origen y desarrollo de la deuda flotante dan El Faro Nacional inserta el artículo celo

de una coleccion sobre la intervencion joras España en la guerra de Oriente. Nuestro colega se opone tambien á acue

La Estrella combate la libertad y e la nu sanche que se dá á los municipios, liber nor

Esto es segun el modo de considera lico libertad y la tiranía que tiene el perió julio absolutista.

El Clamor Público censura la ili-Rep circular del señor Sagasti sobre impren men publicada en el Diario de Avisos.

La España publica un articulo lleno que ardientes diatribas y de injustas acusac que era nes contra el partido progresista.

Despues de esto, dice que los periódo reun del bando conservador no apelan á med dose reprobados para desacreditar á sus adre men sarios, y lo dice en un artículo escrito a E veneno, y lo dice cuando todavia está ma ci ciente la memoria de un papelucho quel hian heredado las glorias del Cangrejo y de Ldirio Posdata.

¿Cuándo ha apelado á esto el partilicer

La Nacion contesta á La España que post habia acusado al gobierno de no reprimie ces desorden en ningun punto ni en ningun beli ocasion.

El Parlamento entabla una polémica que te periódico apreció los artículos del diario tro moderado acerca de la cuestion catalana. noc

El Occidente se ocupa de las reclams cid ciones de varios individuos que habient tenido rematadas en su favor algunas fin ad cas de bienes nacionales, en la primer qui época de la desamortizacion, acuden al qui ra al gobierno solicitando que se ejecula desde luego aquellos contratos, suspendo dos por espacio de mas de diez años, 15 les ponga sin mas trámites en posesion las fincas que tenian rematadas.

La Soberania Nacional continua op bar

El Diario Español se ocupa del asunto que cree carece hasta ahora de lu Pos damento.

Asi los periódicos como las cartas del cio Habana demuestran que el estado del pue zan

«Segun nuestros datos, iban esportados el dia 30 de junio próximo pasado por cip puerto de la Habana 640,988 cajas eje á 439,919 cajas; en 1852 á 462,163c ór jas, y en 1851 á 505, 192 cajas. Company das entre si estas cantidades, acusan movimiento siempre progresivo en nuesta fuerza productora, pues cuando el al do comun daria para todo el quinquenio suma de 518,680 cajas, nuestras espor taciones actuales de 1855 superan á est cantidad en la muy respetable de 122,300

En verdad, no todo esto constituira

ministerio. La opinion pública y El Leon Esta á la c siguen dos sendas diametralmente on que exect partie de la caso mayor en cuanto á nues-sivamente en desterrar aquellos males.

Paulatinamente de la caso mayor en cuanto exect sivamente en desterrar aquellos males.

sobre te fruto en el mercado.

periód julio:

a úli República hace pocos meses al departainprez mento de Mechoacan, fué con el objeto de lleno operaciones militares sobre los facciosos cesos de la frontera de los Estados-Unidos: reno que vagaban en aquel territorio, y ver si era posible combinar un golpe sobre los re-

adve mento. en als que es de esperar con fundamento tenga los dar á entender.

spend

nio oc

ejecula mejores resultados. Ya sabe Vd. que en Monterrey se levanto el estandarte de la rebelion; y este movimiento, que algunos han interpretado dándole un carácter político, no es otra cosa que una sedicion de los numerosos contraia op bandistas que se abrigan en la línea del vences Bravo, fronteriza á los Estados-Unidos, pala introducir á la sombra de las revueltas miss los grandes cargamentos que existian dede su Positados hace mucho tiempo en Brownsville y en otras poblaciones de Tejas; asi se ha visto que al verificarse la sublevacion de los pueblos del Nuevo Leon, empedel pr zaron á llegar á Monterrey las espedicionotale nes de mercancias, bajo un arancel distinual si to al que rige en la República. En el momento ha tomado el gobierno las providenla Mr cias necesarias para reunir las fuerzas sufila # cientes á fin de reducir al orden á los sublevados, y en la actualidad está ya cerca oriade del Saltillo una brigada de tropa bien disport ciplinada, que constituye la vanguardia del ejército que antes de muchos dias ha de esespor tar ya operando sobre Monterrey, siendo existir alli en tiempos remotos algun museo ro-630 orden, de la moral y las leyes, triunfará de mpar aquellos criminales y de todos los filibusteros y malos mejicanos, que desde la República vecina prepararon y están fomentando aquel movimiento.

Como el objeto del presidente, desde que tomó en sus manos las riendas del poder, no fué otra cosa que satisfacer debidamente las exigencias del pais y obrar de acuerdo con la opinion pública, inclinada á

fin de ano de la company de la baberse en control de los pedidos han ban desquiciarlo todo, no tuvo embarazo —La estrecha union de los generales tiene remesa de sus productos, los pedidos han ban desquiciarlo todo, no tuvo embarazo —La estrecha union de los generales en control de los

juesti de louds los ciuda- infinisterio con consultado el consejo de Estado ral de España. reula, anunciada en la cosecha del azúcar. A esta sobre esta cuestion de tan grave interés y le circunstancia, y á la grande esportacion social, dió al gobierno su opinion favoralos que indica, es seguramente debido el au- ble á las tendencias de la opinion pública, mento que habian tenido los precios de es- y en la actualidad es casi seguro que este se halle ocupado de obra tan importante, colera, 13 muertos de los anteriormente Las noticias de las diversas localidades y que tal vez contribuya á reunir á los me- atacados y 12 de los invadidos en el misolanie dan una idea satisfactoria de la actividad y jicanos, destruyendo las aspiraciones de mo dia, habiéndose curado 13. En Aranlículo celo de la administracion en introducir me- todos aquellos que han contribuido á in- juez 4 invadidos, 2 muertos y 8 curados. ución joras reclamadas por las necesidades de los quietar algunos pueblos de la república. En Torrejón de Ardoz 8 invadidos, 7 muerpueblos. El gobernador capitan general, de aunque es probable que á los que tanto tos y 5 curados. En Valldemoro 9 invadien á dacuerdo con la audiencia, se ocupaba esi- daño y tanto descrèdito nos han causado, dos, 2 muertos y 2 curados. En Chinchon nada baste á contestarlos. Pero en todo Villarejo de Salvanés 4 invadidos, 6 muertos, 6 muertos y 6 curados. En Chinchon trance puede y debe quedar al gobierno Villarejo de Salvanés 4 invadidos, 6 muertos, 6 muertos y 6 curados. En Chinchon trance puede y debe quedar al gobierno Villarejo de Salvanés 4 invadidos, 6 muertos y 6 curados. En Chinchon trance puede y debe quedar al gobierno Villarejo de Salvanés 4 invadidos, 6 muertos y 7 curados. En Chinchon trance puede y debe quedar al gobierno villarejo de Salvanés 4 invadidos, 6 muertos y 8 curados. En Chinchon trance puede y debe quedar al gobierno villarejo de Salvanés 4 invadidos, 6 muertos y 8 curados. del general Santa Ana el consuelo de hatos y 7 curados. En Fuentidueña del Tajo der las últimas noticias de la capital de Méber empleado todos los medios posibles 5 invadidos, 5 muertos y 8 curados. En jico recibidas en la Habana, se hallan con-para fijar la paz en esta combatida nacion, Estremadura 7 invadidos, 1 muerto y 8 usando unas veces la fuerza y otras la polí-tenidas en la siguiente carta fecha 2 de usando unas veces la fuerza y otras la polí-tenidas en la siguiente carta fecha 2 de usando unas veces la fuerza y otras la política, y la severidad o clemencia, segun las didos, 1 muerto y 16 curudos. En los de-«Al marchar el general presidente de la circunstancias mas ó menos apremiantes del pais.

A esas noticias añade el Diario de la Maexaminar aquellas localidades, arreglar las rina las siguientes con referencia á los su-

«Diarios de Tejas traen noticias del otro lado del Bravo, por donde parece confir- su mando. beldes, que en su mayor parte se habian marse que la rebelion encabezada por Vireunido entre Ario y Tacambaro, lográn- daurri tomaba cuerpo, habiéndose apodemed dose asi la pacificacion de aquel departa- rado aquel jefe de Monterrey y aun del En esta correría recuperó el presidente tambien el rio con alguna gente, y dicen està la ciudad de Zamora, que los facciosos ha- que los tres cabecillas se disputaban el o que bian ocupado por traicion, y en seguida se mando, pero que Vidaurri conservaba la y de Ldirigió al punto de reunion de las gavillas, preeminencia. Su plan se dice que era que no tuvieron el valor necesario para ha- abrir la comunicacion con Chihuahua, para parul cer frente á las tropas del gobierno, inter- facilitar la entrada de contrabando sin atanándose en las montañas, donde ya no fué car por ahora á Matamoros. El general aña que posible perseguirlos, y regresando enton- Woll conservaba aquel importante puesto primité ces el señor Santa Ana á la capital. La re- con sus tropas, así como los de Mier y ningua belion, pues, está reducida en los departa- Camargo, donde habia guarnicion de tromentos de Guerrero, Mechoacan y Sur de pas mejicanas. Por otra parte el general Méjico á gavillas mas ó menos numerosas, Córdova, que mandaba en Monterrey, y olémic que vejan á los pueblos indefensos para a quien habian anunciado como prisioneque es mantenerse, y que jamás dan la cara á las ro, se hallaba reuniendo fuerzas y cubriendiari tropas que las persiguen. Sin embargo, co- do el camino de San Luis Potosí á cuya nocida ya la táctica de los rebeldes, redu- capital sabemos ya por conducto de Veraeclamo cida á andar siempre huyendo y cansar á cruz que habia llegado una brigada al abient la tropa que les va á los alcances, se ha mando del general Guitian. La situacionnas fin adoptado por el gobierno un nuevo plan no se presenta en conjunto tan favorable primer que desconcierte el designio de aquellos, para los revoltosos como se habia querido

> De los despachos telegráficos recibidos enel ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del 7 de agosto, aparece que sigue reinando la mas completa tranquilidad en las provincias Vascongadas, Navarra, Ciudad-Real, Sevilla, Valladolid, Burgos, Valencia y Zaragoza:

RESTOS DE LA ANTIGUA ROMA. - Practicando unas escavaciones en los alrededores de Argel, se han hallado vestigios de una pequeña ciudad romana conocida entre los antiguos con el nombre de Joosiun. Se ha encontrado primeramente una pequeña cabeza de marmol de grotesca figura, ornada de unos cuernos enormes, pero persectamente trabajada. Pocos dias despues, al reparar los albaniles algunas habitaciones del musco de Argel encontraron, á alguna profundidad del suelo, un magnifico mosàico maravillosamente conservado, y por lo tanto de inestimable precio. La circunstancia de haber encontrado esta preciosidad en el mismo sitio que ocupa actualmente el edificio destinado á conservar las coleciones arqueológicas, ha llamado mucho la atencion, y aun hay quien supone que debió

MADRID 10 de agosto.

Hoy han empezado en las casas de la Villa las subastas de bienes nacionales. Nolavor de un gobierno revestido de todas las tábase bastante concurrencia y animacion,

fin de año un progreso positivo, puessobre facultades necesarias para enfrenar la anar- habiendo doblado varias fincas el precio de dida ya generalmente adoptada de repartir una

tiene remesa de sur la comparazo, sea en aceptar el poder discrecional con que le Espartero y O'Donnell es la pesadilla de los procesos la baja actual de la presente, ha investido la pacion, complete de la presente. con que aquella subsistiese. Segun nos es-Paulatinamente se ha ido conociendo criben de Paris los emigrados de julio se tras legítimas esperanzas, nunca es creible que la opinion públicario de la conociendo criben de Paris los emigrados de julio se tras legitimos por debajo del comun po de dar al pais un estatuto conociendo criben de Paris los emigrados de julio se la cantidad absoluta), nunca es creible que la opinion pública indicaba ser ya tiem- lamentan mucho de este suceso que prue-Esta de cantidade de la comun pode de la Nuestro colega habanero alude en sus del poder y las garantías de todos los ciuda- ministerio con el apoyo de la opinion libe-

Idem 11.

En Madrid hubo ayer 45 invadidos del mas pueblos invadidos es escaso el número de defunciones.

-El gobernador capitan general de Puerto-Rico, con fecha 13 de julio próximo pasado, participa que la tranquilidad pública continua sin alteracion en toda la isla de

Asimismo manifiesta que los casos de fiebre se han disminuido considerablemente en el hospital militar de aquella plaza, Saltillo. Carvajal y Garza habian pasado si bien en el resto de la poblacion se han estendido y se repiten con frecuencia.

-Hoy desmiente la Gaceta del modo mas absoluto, cuanto maliciosamente acaso se hace circular respecto de dar una nueva organizacion á la milicia nacional de Madrid. Modelo de sensatez y de patriotismo en todas épocas, dice la Gaceta, tiene conquistado el aprecio de los buenos liberales y en ella confia el gobierno para sostener los principios triunfantes en julio de 1854. -De Toledo escriben lo siguiente:

«El cólera se va desarrollando intensade tan cruel azote varios pueblos de ella.

-Nuestro corresponsal de Melilla nos dice con fecha 2 de agosto lo siguiente:

Desde el 26 del pasado dia, en que se verificó la llegada á esta plaza de algunas frutas de la península, unido al escesivo calor, se presentaron en esta poblacion ciertos casos de enfermedad, al parecer sospechosos, que por lo pronto pusierou en cuidado á estos habitantes mas habiéndola observado los facultativos detenidamente, han declarado oficialmente con fecha de hoy que unicamente son las enfermedades propias de la estacion y que todos los años se han esperimentado en esta plaza, desarrollándose en este algo mas en razon á las aguas que hay detenidas en este campo fronterizo; y al efecto para sacar á este público de incertidumbre se ha publicado y sijado en los sitios de costumbre un edicto en el que se manisiesta el parecer de los facultativos calificando dicho mal en calenturas interminentes.

-Hace muchos dias que los periódicos holandeses hablan de la reaparicion en su pais de la ensermedad de las patatas. Los periódicos belgas anuncian que lo mismo sucede en muchos puntos de Flandes.

-El banco de Barcelona se ha suscrito al anticipo por tres millones de reales.

-La Soberanía Nacional indica haber corrido rumores de crísis ministerial, siendo los amenazados los señores Huelves y Fuente Andres. Esos rumores, poco justificados por otra parte en las actuales circunstancias, no han llegado hasta posotros.

-El señor Ruiz, ministro de Hacienda, se propone por motivos particulares pasar dentro de poco á Zaragoza. Su ausencia de Madrid no debe pasar de tres ó cuatro dias. Aun no sahemos quien se encargarà interinamente del ministerio de Hacienda.

-Se confirma la marcha del señor Casanovas del Castillo à Roma con el carácter solo de encargado de la correspondencia ó diremos mejor sin caracter oficial. I have est unidensi presente for

- En Málaga, el cólera disminuia sensiblemente: babia producido muy buen efecto la me-

-Hoy ha llegado à manos del gobierno la alocucion pronunciada por S. S. en el consistorio de enles tenido mayor actual de la presente. ha investido la nacion, empleándole esclulos cual fuere la baja actual de la presente. ha investido la nacion, empleándole esclulos cual fuere la baja actual de la presente ha investido la nacion, empleándole escluenemigos de la situacion que no contaban principalmente à la España. Este documento, es-26 de julio; alocucion, que como se sabia, atañe que se nos habia facilitado tomada en Roma mismo de un ejemplar de los que al terminar el consistorio secreto, es costumbre entregar á los cardenales. S. S. dice todo lo que nosotros adelantamos y algo mas, pues conceptúa nulos y de ningun valor ni efecto, cuantas leyes, decretos y órdenes se han dictado por el gobierno español en un sentido contrario á lo que el concordato dispone. Pero la misma violencia del lenguage usado por Roma, no podrá menos de hacer impresion en el partido liberal de España; y el gobierno que le conoce asi y que en este asunto ba creido obrar conforme á los intereses mas respetables de la nacion, se halla dispuesto á dar publicidad á la alocucion del Santo Padre, para que la nacion juzgue, conocido como es el despacho enviado á Roma, de que parte està la razon en el doloroso litigio que sostiene con la Santa Sede.

Montpeller 12 de agosto - Un parte de Dantzig de ayer dice que acababa de llegar el Júpiter. procedente de Nargen.

Las noticias que ha traido aquel buque, dicen que el grueso de la escuadra se reune por la parte de Sveabor. Se aseguraba que los almirantes tenian intencion de bombardear aquella plaza el dia 8.

-Un parte de Viena anuncia que las noticias de Sebastopol recibidas en aquella capital fracen presentir sucesos muy próximos.

-El Times en un artículo sobre las operaciones de los aliados delante Sebastopol, proclama la necesidad de unir el mando superior en Cri-

-Lord Palmerston ha confirmado la noticia de la sormacion de una legion italiana, suerte de 4000 hombres.

DALWA.

. Por mas que digan y hagan cuantos llevan la pretension de desacreditar las ventajas que ofrece la ley de 14 de julio último, no es menos cierto que muchos son los suscriptores voluntarios y contribuyenmente en esta provincia, siendo víctimas tes que tomando por lo que valen caritativas alharacas, no han temido ni temen entregar sus caudales en la tesoreria de esta provincia, dando con tal desprendimiento un mentis á los enemigos del actual orden de cosas, y una prueba mas de entera consianza al gobierno que selizmente ri-, ge los destinos de la Nacion.

Segun datos fidedignos, las cantidades ingresadas hasta el dia de hoy en la caja del Tesoro ascienden á 482,550 reales. Es de notar que en dicha cantidad figura un contribuyente por 144,400 rs. Ahora bien escusado ha de ser cuanto pudiera decirse en pró de lo significativo de estos guarismos.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana. SAN RUFO MARTIR Y SANTA EMILIA.

CULTOS SAGRADOS.

Los mayordomos y promenia obsequian con unos solemnes cultos à su ilustre patrona la beata Cutalina Tomas el dia 19 en Santa Magdalena: á las nueve y media se cantará nona por la Reverenda comunidad y despues la misa con música y sermon que dirá don Pedro Juan Cabot Pro., beneficiado en la Santa Iglesia.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

(a) A. Grenin	144.4	solini oz	egettada.
Ayer 5 de la t. Hoy. { 7 de la m. 12 del dia.	21 grad. 19 »	28 p. 3 28 » 3 28 » 3	75 grad. 75 » 75 »

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE MANANA. Sale el sol á las ... 5 hs. 10 ms. Pónese.... á las ... 6 » 50 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia

at on anothenverdudero. Al. the conduitie 1190 Hay Las 12; bs. 63 ms. 5 s.

GOBIERNO DE PROVINCIA

de las Baleares.

Seccion de Hacienda.-El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda, me ha comunicado con fecha 7 del mes actual la Real orden que sigue:

«Los estragos que el cólera viene causando en varias provincias de la monarquía, han contristado sobremanera el ánimo de la Reina, cuyo solicito y constante anhelo no es otro, que la felicidad de los pueblos. Para aliviar tantos males, bien quisiera S. M., si atendiese solo à sus maternales miras, suspender por abora la próxima exaccion forzosa del anticipo de los 230 millones, y dar toda la espera necesaria hasta que la enfermedad reinante cediese y colocase á los contribuyentes en condiciones mas favorables para el pago. Pero si las apremiantes obligaciones del Tesoro hacen absolutamente imposible esta medida, puede sin embargo aplazarse la exaccion cuanto lo permitan las espresadas obligaciones, y conseguirse tambien la ventaja de obtener mayores sumas por medio de la suscripcion voluntaria, disminuyendo asi la cantidad que babrá de recaudarse en otra forma. Por estas consideraciones, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, que el plazo señalado en 18 del corriente como término para admitir suscripciones voluntarias á dicho anticipo, se amplie hasta el 31 de este espresado mes, y que en vez de empezar el pago forzoso en 1.º de setiembre próximo, como está prevenido, se verifique en 15 del referido mes, no haciendo alteracion en el segundo plazo que serà el señalado para el 1.º de noviembre y sin que por la espresada variacion del primer plazo se entienda que se altera en nada lo dispuesto respecto al abono de V. E. para su conocimiento y efectos conintereses. De Real orden lo digo a V. S. consiando á su celo y prudencia la oportunidad con que debe publicarse esta disposicion en esa capital y pueblos de su provincia.»

En su consecuencia el plazo para la admision de suscripciones voluntarias á la emision de los 230 millones de reales en billetes del Tesoro, que en esta provincia debia concluir á las siete de la tarde del dia 23 del actual; terminarà à la misma hora del día 31, en la cual se dará por cerrada la referida suscripcion.

Las entregas de los productos de la misma cienda debian realizar en la Tesoreria los dias de 1855.-El presidente, José Miguel 25 y 27 de este mes, se esectuarán el 21 y 22; Trias.-P. A. de la D. P.-Sebastian Viy el 1.º y el 3 de setiembre próximo se entrega- la, secretario. ran tambien por dichos ayuntamientos ó recaudidores à Tesorería las cantidades que se hubieren recaudado con posterioridad al dia 20 del corriente.

Las listas nominales de suscriptores, de que hace mérito la advertencia 7.ª de mi circular inserta en el Boletin oficial número 3535; deberan remitirse el referido dia 1.º de setiembre próximo, siguiente al en que queda cerrada la tales de filosofia y lenguas francesa é inglesa el suscripcion.

Los Ayuntamientos cuidarán del exacto cumque quedan dictadas para obtener ventajode reales en billetes del Tesoro, de que se tra-Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LASBALEARES.

El Sr. Gobernador de esta provincia pariente suyo. con fecha 27 de julio último dice á la di-

patacion lo siguiente:

«Escmo. Sr.-Por medio de la Gaceta núm 932 se me comunica con fecha 19 del actual la real orden que sigue.-«En el estado sanitario que la Nacion se encuentra no puede desatenderse la austencia facultativa de los pueblos invadidos conste que ha satisfecho el primer plazo de los por la cruel epidemia cólera-morbo asiá- derechos de matrícula. tico sin incurir en grave responsabilidad. Penetrada se halla S. M. la Reina (Q. D. Q.) en general al profesorado español, su desinterés, su amor á la ciencia su abnegapocos ó ninguno será el pueblo que carezcreido en el deber de dictar las disposiciotitulares de las ciencias médicas no podrán abandonar el pueblo de su residen- haciendo esto mismo el alumno.

cia en caso de epidemias.—Art. 2.—El profesor titular que contravenga á lo dispuesto en el artículo anterior, sobre per-penas á que el gobierno le juzque acreedor ayendo al consejo de sanidad.—Art. 3. de su residencia y quedan obligados á la

asistencia de los enfermos, en caso de

curar que perciban sueldo del estado o del presupuesto provincial 6 municipal.— Art. 4.°-El profesor que falta á lo dispuesto en el artículo anterior perderá su sueldo, sin perjuicio de las penas que el código prescribe para los funcionarios públicos que abandonen su destino sin la correspondiente licencia.—Art. 5 -En los pueblos en que no haya médico titular, o dotado de los fondos del Estado, del presupuesto provincial 6 municipal, 6 los que existan sean insuficientes para la buena mer año de latinidad y humanidades. asistencia de los enfermos, la autoridad superior local invitará á los profesores su ejercicio, coviniendo con ellos las condipor el tiempo que dure el comercio.demia, el Gobernador civil de la provin- larse. cia adoptará las disposiciones convenientes asistencia facultativa.—Art. 7.°—El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley para conceder á los profesores que se inntilicen o á las familias de los que sucumban por efecto de un celo humanitario, las pensiones á que les juzguen acreedores, si antes no la tuvieren pactada con los municipalidades.»—Y lo transcribo á

siguientes.» Y ha dispuesto la Diputacion se publique y circule por medio del Boletin oficial encargando á los Ayuntamientos de esta provincia que en los pueblos en que no haya médico titular o los que existan se consideran insuficientes para la asistencia de los enfermos en el caso desgraciado de ser invadidos por el cólera-morbo, inviten á los profesores á un convenio con arreglo al art. 5.º de dicha Real orden, cuyo gasto será abonado en su respectivo que los Ayuntamientos ó recaudadores de la Ha- presupuesto municipal. Palma 9 de agosto

> Don Francisco Manuel de los Herreros, catedrático de psicologia y lógica y director del instituto provincial de las Baleares.

Hago saber, que con arreglo à lo prevenido en el artículo 62 del reglamento de estudios vigente, el curso académico de 1855 à 1856, co- rústicas y urbanas y de ganadería, cummenzará para los tres años de estudios elemendia 1.º de octubre próximo.

La matrícula estará abierta desde el dia 15 plimiento de estas disposiciones y de las demas hasta el 30 inclusive de setiembre en la secretaria del establecimiento, desde las ocho de la sos resultados en la emision de los 230 millones mañana hasta las dos, y desde las cuatro de la tarde hasta las seis, y hasta las nueve durante directamente o de sus colonos. El Ayunta. Palma 14 de agosto de 1855.-José Miguel los últimos cinco dias del plazo, escepto el último en que no se cerrará basta las doce.

> La matricula debe ser personal y no se incluirá en ella de otro modo á ningun cursante, aunque se presente á solicitarla algun encargado ó

Todo alumno debera presentar para ser admitido á la matrícula los documentos siguientes:

1.º Su fé de bautismo, cuando por primera vez se matricule en el establecimiento.

2.º Certificacion de haber probado y ganado el curso anterior, si procede de distinta escuela. 3.º Un recibo del depositario, por el que

4.º Una papeleta en la cual esprese su nombre, con los apellidos paterno y materno, su edad, de las virtudes filantropicas que adornan el pueblo de su naturaleza y la provincia à que pertenezca, el nombre de su padre ó tutor con las señas de donde estos residan, y ademas el cion. Persuadida esta igualmente de que año en que pretenda matricularse. Esta papeleta bao, al mando del capitan de fragata don José Madeberá estar firmada por el padre ó tutor, y si no ria Beranger. ca de médico titular, sin embargo, se ha residieren en la capital, será presentado el cursante por una persona domiciliada en ella, la nes siguientes: -Art. 1. Los profesores cual anotará tambien las señas de su casa en la

Para ser admitido á la matrícula de primer q año de estudios elementales de filosofía, se requiere ademas de tener ganados los tres años de previamente en un examen especial sobre las asignaturas de aquellos, á cuyo acto podrán pre--Tampoco podrán abandonar el pueblo sentarse los que se hallen en este caso el dia 15 de setiembre y los sucesivos, à las horas que se anunciarán en el tablon de edictos del estableepidemia, los profesores de la ciencia de cimiento.

Los que por primera vez se matriculen y lo hagan para cursar una asignatura suelta ó las especiales de lengua francesa é inglesa, ademas del requisito de nueve años de edad que acreditarán con la fé de bautismo, deberán hacer constar mediante certificacion espedida por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios que señala el art. 4.º de la ley de instruccion primaria, debiendo ademas sufrir en el instituto sobre las materias que esta comprende, un examen igual al que se requiere para ingresar en el pri-

Los derechos de matrícula para cada uno de los tres años de filosofía, son 120 reales pagaderos en dos plazos, el uno al tiempo de matricuciones de la asistencia, que se cumplirá larse, el otro concluida la primera mitad del curpor la municipalidad con toda la exactitud so. Los que se matriculen para asignaturas sueltas, ó para frances é ingles, pagaran por cada una Art. 6. - En caso estraordiuario de epi- 80 reales en un solo plazo al tiempo de matricu-

Y para que llegue á noticia de los interesados, para que no carezcan los pueblos de la en cumplimiento de lo prevenido por el art. 207 del reglamente, be dispuesto publicar el presente anuncio, que à tenor de la misma prevencion se serviran hacer fijar los alcaldes de los pueblos, á la entrada de las Casas consistoriales.

> Palma 15 de agosto de 1855 .- Francisco Manuel de los Herreros .- P. D. D. I. S. D .- Andres Barceló y Muntaner, secretario.

COMISION PROVINCIAL

de Instruccion primaria de las Balcares.

No habiéndose presentado ningun aspirante para la escuela de niños de Fornalutx dotada en cuatrocientos reales sobre el presupuesto de la municipalidad y con los demas emolumentos de reglamento; se anuncia por tercera vez la vacante, para la cual se admitirán solicitudes hasta 30 de setiembre próximo. Palma 14 de agosto de 1855.-El presidente, José Miguel Trias.—P. A. de la C. P.—Antonio Canals, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Algaida.

Hallandose este Ayuntamiento conminado en una multa si en brevisimo tiempo no presenta los trabajos de estadística de la riqueza de este pueblo, ha resuelto prevenir á los propietarios forasteros que aun no han remitido sus relaciones de fincas plan desde luego este deber; en la inteligencia que este aviso se entiende por última vez, y que el Ayuntamiento, si no lo verifican dentro segundo dia, procederá de oficio al justiprecio de bienes y formacion de relaciones á costa de los morosos, á quienes exigirá los gastos bien sea tamiento espera que los propietarios forasteros comprenderán que esta medida es de precisa necesidad, y por tanto les recomienda no den lugar á que haya de adop tarse. Algaida 14 de agosto de 1855.-Guillermo Pascual, alcalde. - P. A. D. A.

—Julian Cardell, secretario.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 14.

De Argel en 3 dias laud San Antonio, de 22 toneladas, patron José Marti, con 2 pasag. y lastre.

IDEM DESPACHADAS, Dia 14.

Para los Alfaques corbeta de guerra Villa de Bil-

Para Malta laud Dolores, de 67 toneladas, patron Bartolomé Bosch, con patatas y efectos.

Para Mahon fulucho San Buenaventura, de 23 papeleta, y la firmarà à presencia del secretario, toneladas, putron José Gelabert, con 2 pasageros, aceite y efectos.

Para Valencia land San Vicente, de 22 das, patron Juan Andres, en lastre.

Para Felippe-Ville land Esperanza, de 13. vino y efectos.

SE DESEA VENDER UNA MESA CON da con espejo; quien desee tratar de su con podrá verla en la casa número 51, cuesta Pols, donde está de manificato.

AL LADO DEL HORNO DEL CALLA mero 23, hay un segundo piso con bastanto modidad para alquilar. Darán razon en el pro-



ELOMNIBUS SALDRÁ DE PALMAPI Inca los lúnes, miércoles y sáhados á las pes la tarde; y viceversa los mártes, juéves y do cler

gos, descansando los viérnes en la capital, por Los viageros que tengan que pasar con el 20 por á Barcelona o à Mahon por via de Ale 20 podrán tomar los asientos al despacho tien 184 breria de Gelabert plaza de Cort.

SE DESEA ENCONTRAR UNA AMA leche de buenas circunstancias que quieras del en casa los padres de la criatura. En esta vec prenta daràn razon.

EN LA CALLE DEL MARQUES DAM vise manzana 153, número 23, hay una holiga, juic alguilar.

EN ESTA IMPRENTA DARAN BAL tier de quien desea alquilar una casa de campo . I todas las comodidades, sita en el lugar llan vida Son Serra, término de esta ciudad.

GRAN BARATURA.

Al objeto de realizar se hará la rebaja del Can por 100 sobre el valor de una multitud de pe Ricci das de ropa hechas que se hallan de manife en la sastreria de Serra, cuesta d' Ambros. L'Jose personas que han de proveerse pueden apros char esta ocasion tan favorable.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VEL de de una casa de buena situacion en esta cina. que ofrece todas las comodidades que puedale pre searse para cualesquiera familia por muy none bat rosa que sea.

Dará razon don Bartolomé Verger, frente gol bajada de la cuesta de la Catedrai, número 36 don

EN LA CALLE DE LA BARRETERI PER manzana 237, número 17, se alquila una boli-Darán razon en casa del doctor Bauza.

NUEVO DEPOSITO DE CAL DE ALAM qu Queda establecido en casa del arquite don José Frontera, maestro mayor de de del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, a del doctor Pelegri, inmediata á la de la la

Los maestros y demas personas que des cal proporcionarse dicho artículo se dirigiral Jos don José Frontera menor, por cuyo contr to quedarán prontamente servidos.

IMPRENTA Y LIBRERIA DE GELABEM PLAZA DE CORT.

A mas del gran surtido de papeles escribir existentes anteriormente en de rec establecimiento acaban de recibirse pur vamente una multitud de clases que la cio man una completa coleccion de este gént da ro. Las principales son: ondulado blanco, á r azul, varillado de los mismos colores ral do idem, idem, canto dorado de las class de anteriormente dichas, satinado sencillo! ais doble, rayado para facturas de comercia cio ingles, glasé, perfumado, etc., etc., J sobres correspondientes á dichos papelo

Ademas hay un surtido de plumas acero y de ave, obleas, tinteros y cuar tos otros enseres se necesiten para el rall. de escritorio.

erikorum ene 1191 PALMA: DE PEDRO JOSE GELABERI IMPRENTA editor responsable.